

**ACUERDO DE CONCEJO N°017-2025/MDC**

Comas, 07 de mayo de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de mayo de 2025; el Oficio/Mult N°144-2025-REGION - POLICIA-LIMA /OFAD – AREBAP. CONVENIOS de fecha 04 de abril de 2025, el Coronel Cesar Calero Cisneros. Secretario – REGPOL LIMA CENTRO; el Memorando N°234-2025-OGSCM/MDC de fecha 29 de abril de 2025, de la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal; el Memorando N°610-2025-GSCFT/MDC de fecha 29 de abril de 2025, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transporte; el Informe N°1488-2025-SGC-GSCFT/MDC de fecha 30 de abril de 2025, de la Subgerencia de Serenazgo; el Memorando N°656-2025-GSCFT/MDC de fecha 30 de abril de 2025, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transporte; el Memorando N°235-2025-OGSCM/MDC de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal; el Informe N°1607-2025-OA-OGA/MDC de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina de Abastecimiento; la Carta N°002-2025-RP-AACHZ de fecha 30 de abril de 2025, del responsable de Patrimonio; la Carta N°068-2025-OA-OGA/MDC de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°185-2025-JJCHB-AM-OA-OGA/MDC de fecha 30 de abril de 2025, del Jefe de Maestranza; el Memorando N°489-2025-OA-OGA/MDC de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N°2921-2025-OGA/MDC de fecha 05 de mayo de 2025, de la Oficina de Administración; el Memorandum N°297-2025-OGPP/MDC de fecha 05 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N°090-2025-OGA/MDC de fecha 05 de mayo de 2025, de la Oficina General de Administración; el Memorandum N°335-2025-GM/MDC de fecha 06 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N°423-2025-OGAJ/MDC de fecha 06 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°388-2025-GM/MC de fecha 06 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal y el Dictamen N°06-2025-CAJ/MDC de fecha 06 de mayo de 2025, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto el **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR SOBRE AFECTACIÓN EN USO DE 20 UNIDADES VEHICULARES”**; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su Artículo 65°- Cesión en uso o concesión; señala que "las Municipalidades están facultadas para ceder en Uso o Conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo". Asimismo, en el artículo 66° del mismo cuerpo legal establece que el Concejo Municipal aprueba: "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 87.1 del artículo 87° *Sobre Colaboración entre entidades* señala que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley", así también, el artículo 88°, Numeral 88.3, del mencionado cuerpo legal establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, estando en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en su Artículo 85°- Seguridad Ciudadana; las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: en su inciso 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la policía nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, igualmente el artículo 12° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: Los actos que realizan los Gobiernos Locales a los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las normas señaladas en el párrafo precedente;

Que, la mencionada norma especial en materia de bienes del Estado, dada su especialidad, desarrolla los actos que son permisibles para ser ejecutados por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes, como es el caso de los Gobiernos Locales, por ello, el numeral 2.3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la cual distingue los tipos de actos que las Entidades pueden ejercer, siendo una de ellas los actos de administración, a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales como: usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición, entre otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio;

Que, en mérito al Acuerdo de Concejo N°013-2025/MDC de fecha 31 de marzo de 2025, se aprobó la suscripción del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, mediante Oficio/Mult N°144-2025-REGION - POLICIA-LIMA /OFAD – AREBAP. CONVENIOS de fecha 04 de abril de 2025, el Coronel Cesar Calero Cisneros. Secretario – REGPOL LIMA CENTRO, invita a esta entidad a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Comas y el MININTER, con participación de la PNP., para la entrega de vehículos a plazo determinado a favor de la división de emergencia, a fin de reforzar la seguridad ciudadana;

Que, por Memorando N°656-2025-GSCFT/MDC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transporte informa a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal, que el distrito de Comas no es ajeno a la problemática de la Inseguridad Ciudadana, por lo que ha considerado el trabajo de un Plan de Acción como medida de control en conjunto con las 05 comisarias del distrito y la Comisaria de la Mujer de Collique. Asimismo, indica que las unidades vehiculares vienen cumpliendo con las acciones de apoyo como Colegios Seguros, Operativos, Inopinados de identidad, Operativos en conjunto con el Ejército Peruano, patrullaje de apoyo a establecimientos que fueron víctimas de extorsión en coordinación la Policía Nacional de Perú, y que vienen dando resultado en cada uno de las acciones que ocurre en nuestro distrito;

Que, con Informe N°1607-2025-OA-OGA/MDC, la Oficina de Abastecimiento como Unidad Orgánica responsable del estado situacional de los bienes en general de la Municipalidad de Comas, informa que de la información vertida por los responsables de maestranza y control patrimonial se desprende que las 20 unidades vehiculares (camionetas) para la afectación en uso a favor de la PNP son de propiedad de la Municipalidad Distrital de Comas, por lo que cuentan con código patrimonial, tarjeta de propiedad, revisión técnica, SOAT vigente, además de encontrarse en estado operativo con sus implementos y accesorios completos. Asimismo para que dichas unidades vehiculares se mantengan en óptimas condiciones se deben cubrir los mantenimientos programados, por lo que de considerarse en el referido convenio, la municipalidad será responsable de cubrir los gastos por concepto de mantenimientos preventivos y/o correctivos de las unidades vehiculares, haciendo un total S/574,000.00 soles para el año fiscal y de S/796,000.00 soles para el año fiscal 2026;

Que, con Memorandum N°297-2025-OGPP/MDC la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa a la Oficina General de Administración que, se otorga la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones que esta entidad asumiría sobre los gastos por concepto de mantenimientos preventivos y/o correctivos de las 20 unidades vehiculares, que irrogue la ejecución de dicho Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, mediante Informe N°090-2025-OGA/MDC de 05 de mayo de 2025, la Oficina General de Administración, informa a la Gerencia Municipal que resulta procedente la suscripción del Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Distrital de Comas, mediante el cual se otorgara la afectación en uso de 20 unidades vehiculares (camionetas) a favor de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Informe N°423-2025-OGAJ/MDC de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que vistos los informes técnicos por parte de las unidades orgánicas competentes: Oficina de Abastecimiento (Maestranza - Control Patrimonial), Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto que fundamentan la viabilidad de acuerdo al marco legal expuesto en la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estima viable la suscripción del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Distrital de Comas, que pretende afectar en uso 20 unidades vehiculares (camionetas) a favor de la Policía Nacional del Perú, las mismas que tendrán el propósito de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos en la jurisdicción. Por lo que, dicho convenio que no contraviene dispositivo legal de carácter general y/o específico para los fines que se fundamentan; por lo que opina procedente la suscripción del citado proyecto de Convenio Específico, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 66°, artículo 9° numeral 25 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N°31433, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y con el voto por mayoría de los señores Regidores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR SOBRE AFECTACIÓN EN USO DE 20 UNIDADES VEHÍCULARES (CAMIONETAS)".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Comas y el Ministerio del Interior sobre Afectación en Uso de 20 unidades vehiculares (Camionetas)".

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transporte el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, en adición a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas, bajo responsabilidad funcional, técnica y legal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: ([www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE  
CONCEJO MUNICIPAL  
Abog. GUILLERMO NAPOLEÓN NUE OLAZABAL  
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
ULISES VALLEGAS ROJAS  
ALCALDE DE COMAS